



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar la organización, funcionamiento y control de los mercados municipales; ferias libres y control de pesas y medidas;

Que, el Art. 14, numeral 4 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como función primordial del municipio la de “regular, y controlar la calidad, elaboración, manejo, y expendio de víveres para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos o expendierlos”;

Que, el mismo artículo de la Ley antes indicada, en el numeral 10, señala como función primordial del municipio “el servicio de mataderos y plazas de mercados”;

Que, adicionalmente este mismo artículo en sus numerales 13 y 14, declara competente al municipio para “Regular el uso de la vía pública en áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras cantonales y en las áreas urbanas de las parroquias rurales del Cantón” y lo faculta para además “Ejercer el control sobre las pesas, medidas y calidad de los productos que se expenden en los diversos locales comerciales de la jurisdicción”;

Que, el literal b) del Art. 149 establece que en materia de higiene y asistencia social, la administración municipal le compete “reglamentar todo lo relativo al manipuleo de alimentos, inspección de mercados.... y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios”

Que, el Art. 1864, Código Civil, establece que “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”.

Que, el Art. 37 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, establece que “los contratos de arrendamiento cuyos cánones mensuales excedieren del valor de un centésimo de la base del concurso público de ofertas, tanto para el caso en que el Estado o una entidad del sector público tenga la calidad de arrendadora como arrendataria, se sujetará a las normas del presente capítulo; aquellos cuyos cánones mensuales fueren inferiores a la cuantía establecida se someterán a la reglamentación que cada entidad determinará para el efecto”;

Que, el Art. 13 de la Codificación de la Ley de Pesas y Medidas, establece que “las ordenanzas y reglamentos de las municipalidades que se relacionen con

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

pesas y medidas se ceñirán a las disposiciones de esta Ley y al Plan Nacional para la implantación del SI".

En uso de las facultades previstas en el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

NO "LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN PALTAS"

TITULO I DE LOS MERCADOS

CAPITULO I DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE

SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 1. OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control del Mercado Centro Comercial Paltense de la ciudad de Catacocha, y los que en el futuro se construyeren en el Cantón, así como regular el funcionamiento de las ferias libres en esta jurisdicción.

Art. 2. ADMINISTRACIÓN: El Mercado Centro Comercial Paltense, es una infraestructura de servicio público, destinada a la venta de productos alimenticios y otras mercaderías. Será administrado por un inspector municipal, quien será el responsable de la organización y funcionamiento de este centro de abastos y cumplirá las funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional y las disposiciones de la presente ordenanza, contará además con el apoyo de la Policía Municipal y del médico veterinario municipal, para el cumplimiento de las disposiciones que en uso de sus atribuciones imparta.

Art. 3. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO.
Son funciones del administrador del mercado las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los mercados y recintos feriales;
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos y resoluciones expedidos por el Concejo Cantonal relacionados con el funcionamiento de mercados y ferias;

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

- c) *Velar conjuntamente con la Comisaría Municipal para el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación de artículos de uso y de consumo humano;*
- d) *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el desempeño de sus funciones específicas;*
- e) *Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo;*
- f) *Coordinará con la Dirección Financiera en las acciones de recaudación de Tributos por la utilización de los puestos de los mercados municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades;*
- g) *Participar en las sesiones de la Comisión de Abastos y Mercados a las que sea convocado preparando el material e información que se le solicite;*
- h) *Elevar los informes que le sean requeridos;*
- i) *Disponer al médico veterinario municipal, que realice el control e inspección de carnes en el interior del mercado;*
- j) *Suscribir los partes respectivos para conocimiento del Comisario Municipal previo al juzgamiento de las infracciones previstas en esta Ley; y,*
- k) *Las demás que señalen los reglamentos y la presente ordenanza.*

De su accionar informará periódicamente al señor Alcalde y a la Comisión de Servicios Públicos conformada por el Concejo Cantonal.

Art. 4. DE LA POLICÍA MUNICIPAL- *Corresponde a los miembros de la Policía Municipal;*

- a) *Dar protección a las autoridades y funcionarios municipales, en el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ordenanza;*
- b) *Brindar seguridad en las instalaciones de este centro de abastos;*
- c) *Colaborar con la Comisaría Municipal en el control de pesas y medidas;*
- d) *Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes, comerciantes dedicados a la venta de productos desde sus vehículos en las inmediaciones y alrededores del Centro Comercial Paltense.*
- e) *Dar aviso mediante el parte respectivo al funcionario competente sobre las violaciones a la presente ordenanza y a las disposiciones impartidas para la organización y funcionamiento del Centro Comercial Paltense;*
- f) *Impedir el consumo de bebidas alcohólicas en el mercado municipal; y,*
- g) *Las demás que establezca el reglamento orgánico funcional, ordenanzas vigentes y las disposiciones que impartan sus superiores.*

Art. 5. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.- *El horario de funcionamiento de los mercados municipales lo dictará el Administrador del Mercado, de acuerdo a las instrucciones que recibirá de la Alcaldía.*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

SECCIÓN II

RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA PARTE EXTERNA

Art. 6. FIJACIÓN DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.- El Concejo Cantonal, hasta el 15 de noviembre de cada año procederá a fijar el canon de arrendamiento de los locales destinados a la venta de productos alimenticios y otras mercaderías en el Centro Comercial Paltense, y para el caso de la renovación de los contratos de arrendamiento de quienes actualmente y en cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones de las autoridades municipales ocupen locales en este Centro Comercial.

La certificación de la resolución tomada por el Concejo Cantonal, será inmediatamente remitida por la Secretaria General, al Comisario Municipal, Director Financiero y Jefe de la Asesoría Jurídica.

Art. 7. REQUISITOS PARA OCUPAR UN LOCAL.- Inmediatamente de recibida la certificación referida en el artículo anterior, el Comisario Municipal, notificará la apertura del plazo para la recepción de la documentación de las personas que deseen renovar su contrato de arrendamiento, el que no podrá exceder del 15 de diciembre de cada año, quienes deberán presentar en esta dependencia la siguiente documentación.

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde del Cantón en papel valorado municipal;
2. Certificado de no adeudar a la municipalidad, conferida por el señor Tesorero Municipal;
3. Certificado médico conferido por el Dispensario del Patronato de Amparo Social Municipal de que el titular de este documento no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa;
4. Copia de cédula de ciudadanía;
5. Copia del certificado de votación

Art. 8. CONTRATO.- Las solicitudes serán revisadas por el administrador del Mercado, Comisario Municipal y el Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, y aquellas que reúnan los requisitos expresados, con su respectivo expediente, serán puestas en conocimiento del señor Alcalde, quien de ajustarse a las normas establecidas dispondrá al Jefe de la Asesoría Jurídica la elaboración del documento de renovación del contrato de arrendamiento.

SECCIÓN III

ADJUDICACIÓN POR REMATE

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

Art. 9. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS POR REMATE.- Todo local de la parte externa destinado al arrendamiento en el Centro Comercial paltense que luego de la expedición de esta ordenanza sea abandonado, desocupado o declarado vacante, para su adjudicación se hará mediante remate, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento.

Art. 10. INFORMES PREVIOS.- El Administrador del Mercado Centro Comercial paltense informará por escrito al señor Alcalde del Cantón que determinado local de la parte externa, con su descripción completa ha sido declarado vacante. Inmediatamente la primera autoridad municipal a través de la secretaría general recabará los siguientes informes:

- a) De la Dirección responsable de los bienes públicos de la entidad, sobre la conveniencia del arrendamiento del inmueble; y,
- b) Del Director Financiero Municipal, respecto del precio base del remate.

Art. 11. JUNTA DE REMATES.- Sobre la base de estos informes el Alcalde del Cantón decidirá sobre el arrendamiento de los locales del Centro Comercial Paltense, de la parte externa. Las condiciones del arrendamiento serán determinadas por la Junta de Remates de la Municipalidad constituida por el Alcalde, Procurador Síndico Municipal y Director Financiero, o por sus delegados. Actuará en como secretario (a), el secretario (a) de la institución, pudiendo designarse uno (a) ad-hoc.

Art. 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DE REMATES.- En el marco de la presente ordenanza son funciones de la Junta de Remates, las siguientes:

- a) Aprobar la convocatoria a remate, la misma que contendrá: el lugar, día y hora hasta las cuales se recibirán las ofertas; la descripción completa del inmueble; el canon de arrendamiento que será base del remate; y el plazo, que no excederá de cinco años.
- b) Señalar el lugar, día y hora en que deba realizarle la apertura de sobres;
- c) Proceder con la apertura de sobres;
- d) Verificar y calificar que las ofertas hayan cumplido con el requisito de presentación de la garantía prevista en el Art. 292 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- e) Adjudicar los contratos de arrendamiento a las mejores ofertas presentadas;
- y,
- f) Las demás que señale la presente ordenanza.

Art. 13. GARANTÍA DE LA OFERTA.- Los interesados en el arrendamiento de un local de la parte externa del Centro Comercial Paltense, deberán entregar a la Junta de Remates con su oferta, una garantía por un valor igual a cuatro de los cánones mensuales fijados como base del remate. Los que no hubieren satisfecho este requisito no podrán ser admitidos en el remate.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

La garantía señalada será devuelta a los no favorecidos el momento de decidir sobre el arrendamiento y al beneficiario del remate, cumplidas que hayan sido las cláusulas contractuales y previa acta de entrega recepción del inmueble.

Si se abandonare, desocupare o terminare anticipadamente el contrato por causas imputables al arrendatario, no se devolverán los valores entregados en garantía, y en cuyo caso la Junta de Remates resolverá la adjudicación a la mejor oferta siguiente, en el caso de que no haya transcurrido un tiempo mayor a cuatro meses, caso contrario se abrirá un nuevo proceso.

Art. 14. FE DE PRESENTACIÓN.- *El secretario (a) de la Junta recibirá los sobres cerrados que contendrán la oferta y la garantía mencionada en el artículo anterior y pondrá en cada uno de ellos la fe de presentación, con la indicación del día y hora en que los hubiere recibido.*

Cumplida la hora de presentación de las ofertas, la Junta se reunirá para abrir los sobres en presencia de los interesados, leerá las propuestas, procederá a calificarlas y adjudicará el contrato de arrendamiento al mejor postor.

La adjudicación será notificada a través de la secretaria de la Junta a todos los oferentes. De todo lo actuado se dejará constancia en una acta, que será suscrita por los miembros de la Junta.

Art. 15.- CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.- *Realizada la adjudicación, se remitirá copia certificada de la resolución al Alcalde del Cantón para la celebración del contrato de arrendamiento, el que no podrá realizárselo sin que se hayan cumplido los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, y 5 del Art. 7 de la presente ordenanza.*

SECCIÓN IV ADJUDICACIÓN DE LOCALES INTERNOS

Art. 16. SECCIONES.- *Para una mejor organización y control, internamente el Centro Comercial Paltense se dividirá en secciones, claramente diferenciadas, que serán identificadas mediante anuncios ubicados en las partes más visibles. Corresponde al administrador del mercado su organización.*

Art. 17. FIJACIÓN DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.- *El Concejo Cantonal, hasta el 15 de noviembre de cada año procederá a fijar el canon de arrendamiento de los locales internos destinados a la venta de productos alimenticios y otras mercaderías en el Centro Comercial Paltense, que regirán sea para el caso de renovación de los contratos de arrendamiento de quienes actualmente y en cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones de las autoridades municipales ocupen locales en este Centro Comercial, o de aquellos que se adjudicarán por sorteo.*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

La certificación de la resolución tomada por el Concejo Cantonal, será inmediatamente remitida por la Secretaria General, al Comisario Municipal, Director Financiero y Jefe de la Asesoría Jurídica.

Art. 18. REQUISITOS PARA OCUPAR UN LOCAL.- La recepción de los documentos personales, para el caso de renovación de los contratos de la parte interna se realizarán en los plazos y con los requisitos y forma establecidos en los arts. 7 y 8 de la presente ordenanza.

SECCIÓN V ADJUDICACIÓN POR SORTEO

Art. 19. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS POR SORTEO.- Todo local de la parte interna destinado al arrendamiento en el Centro Comercial Paltense que luego de la expedición de esta ordenanza sea abandonado, desocupado o declarado vacante, para su adjudicación se hará mediante sorteo, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento.

Art. 20. INFORME PREVIO.- El Administrador del Mercado Centro Comercial paltense informará por escrito al señor Alcalde del Cantón que determinado local de la parte interna, con su descripción completa ha sido declarado vacante. Inmediatamente la primera autoridad municipal dispondrá al administrador del mercado, colocar en partes visibles el anuncio de que un puesto se halla vacante a fin de que los interesados presenten su documentación para el sorteo respectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ordenanza, y en el plazo que establezca para el efecto el administrador.

Art. 21. SORTEO.- Las solicitudes serán recibidas y revisadas previamente por el administrador del Mercado, Comisario Municipal y el Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, y aquellas que reúnan los requisitos expresados, con su respectivo expediente, serán calificadas para el sorteo, el que se realizará en presencia de los postulantes, y de lo cual se dejará constancia en una acta que será puesta en conocimiento del señor Alcalde, de ajustarse a las normas establecidas dispondrá la celebración del contrato respectivo.

SECCIÓN VI DISPOSICIONES COMUNES A ESTE TITULO

Art. 22. PROHIBICIÓN.- Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en el Centro Comercial Paltense, ni en ningún bien inmueble municipal destinado al arrendamiento, prohibición que se hace extensiva a su cónyuge, conviviente e hijos, mientras éstos vivan bajo el amparo de sus padres o no tengan descendientes que mantener.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

Art. 23. ACAPARAMIENTO.- Prohíbese el acaparamiento de víveres y productos alimenticios por parte de una o pocas personas. Los inspectores de los mercados, el Comisario Municipal y los agentes de la policía se empeñarán en que esto no ocurra, favoreciendo la venta directa de los productores a los consumidores, sin monopolios.

Art. 24. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- El plazo de arriendo de estos locales a personas particulares será de un año, pudiendo renovarse el contrato por periodos iguales, mientras los usuarios paguen puntualmente las pensiones señaladas, y acaten las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de las autoridades municipales, para lo cual se seguirá el trámite establecido en la presente ordenanza.

Art. 25. CONTRATO INTRANSFERIBLE.- Los contratos de arrendamiento de los bienes municipales son intransferibles, en consecuencia no podrán ser cedidos, donados, vendidos, arrendados, subarrendados, negociados, transferidos o cualquier otra figura similar por parte del arrendatario. La inobservancia de esta disposición acarreará la terminación automática del contrato y la devolución del puesto, sin lugar a reclamo alguno.

Art. 26. DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ARRIENDO.- El pago de las pensiones de arrendamiento se hará en la Oficina de Recaudación Municipal por mensualidades adelantadas; y el cobro de las pensiones locativas atrasadas se las realizará por la vía coactiva, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato.

Art. 27. PERMISOS Y LICENCIAS.- Cuando el arrendatario de un local, por causas debidamente justificadas tenga que ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a treinta días, el administrador del mercado le concederá licencia. Si transcurrido este tiempo, no concurriere a laborar en su puesto de trabajo el local se declarará abandonado y dará lugar a la terminación del contrato de arrendamiento y podrá arrendárselo a otra persona, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Los arrendatarios de los locales del Centro Comercial Paltense, podrán obtener permisos ocasionales para ausentarse de su lugar de trabajo, pudiendo dejar un reemplazante, el que será persona idónea de conducta recomendable, debidamente autorizado por el administrador del mercado.

Para obtener dicha autorización se deberán presentar al administrador del mercado los mismos documentos exigidos para el titular del puesto, de conformidad al Art. 7 de la presente ordenanza, y se cancelará un equivalente a un dólar para los puestos intermedios, 2 dólares para el resto de locales internos y 5 dólares para los de la parte externa, por una sola vez en el año. Cumplidos

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

éstos requerimiento se habilitará a la persona reemplazante, y se le entregará una credencial. Su presencia no podrá exceder de 60 días en un año.

Cuando la ausencia sea por horas se lo autorizará con el solo visto bueno del administrador del mercado y en casos extraordinarios.

Art. 28. DE LOS LOCALES ABANDONADOS.- *Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor a 30 días, sin que el arrendatario haya solicitado la licencia respectiva, dicho puesto será considerado disponible, y en el caso de existir mercadería o enseres, el Comisario Municipal y el administrador del mercado, con el apoyo de dos arrendatarios, realizará el alistamiento de dichos bienes, dejando constancia en un acta y el administrador los mantendrá bajo su responsabilidad.*

Art. 29. DEVOLUCIÓN DE LA MERCADERÍA Y ENSERES.- *Dentro del plazo de 60 días el arrendatario podrá reclamar la mercadería, que será entregada con orden del Comisario Municipal, previo de la constancia del pago de los valores adeudados a la municipalidad.*

Art. 30. REMATE DE LA MERCADERÍA Y ENSERES.- *De no ser reclamada la mercadería y más enseres en el plazo indicado en el artículo precedente, el Comisario Municipal, con autorización del Alcalde y previo trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, las rematará y sus valores serán depositados en la Tesorería Municipal, sin lugar a reclamo alguno.*

Art. 31. DE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- *A los arrendatarios de los puestos del Mercado Centro Comercial Paltense que no hubieren renovado su contrato de arrendamiento en los plazos establecidos por la municipalidad, se le suspenderá por ocho días el uso del puesto. Y en el caso de que no lo renovaren en el lapso de suspensión, el puesto se declarará vacante y terminará el contrato respectivo.*

La renovación de los contratos de arrendamiento, deberán celebrarse hasta el 10 de enero de cada año.

Art. 32. DEL CAMBIO DE GIRO DEL NEGOCIO.- *El cambio de giro del negocio, solo podrá hacerse con el conocimiento y autorización expresa del Alcalde del Cantón, previo informe del administrador del mercado.*

Art. 33. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- *Son obligaciones de los usuarios en general, las siguientes:*

- a) Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo;*
- b) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales haya sido autorizado;*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

- c) *Velar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;*
- d) *Informar a la Administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;*
- e) *Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;*
- f) *Usar pesas y medidas debidamente aferiadas;*
- g) *Mantener claramente visibles para el público los precios de los productos, en tableros que se colocarán en la entrada del puesto;*
- h) *Tener permanentemente en su puesto un depósito con tapa para recolectar la basura;*
- i) *Observar con el público la debida cortesía, atención y buen trato;*
- j) *Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los usuarios de los mercados;*
- k) *Usar diariamente el uniforme señalado por el Administrador;*
- l) *Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por la administración del mercado;*
- m) *Municipal; y,*
- n) *Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales.*

Art. 34. DERECHOS DE LOS USUARIOS.- Son derechos de los usuarios, los siguientes:

- a) *A ser escuchados e informados oportunamente de las resoluciones, acuerdos u ordenanzas que les afecten;*
- b) *A asegurarles el derecho a la defensa y el debido proceso en el juzgamiento de las infracciones que se formulen en su contra;*
- c) *A recibir capacitación permanente sobre todo ámbito que mejore la relación cliente - usuario;*
- d) *A recibir por parte del Gobierno Local las seguridades y garantías respectivas a través de la Policía Municipal u otras instancias administrativas para el ejercicio de su actividad;*
- e) *A la custodia a los bienes y productos que quedan en el Mercado, fuera del horario habitual de atención al público; y,*
- f) *A ser protegidos del comercio informal que se realiza en las inmediaciones y alrededores del Centro Comercial Paltense.*

Art. 35. PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.- Se prohíbe a los usuarios de puestos del Mercado Centro Comercial Paltense:

- a) *Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la autorización respectiva;*
- b) *Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas.*
- c) *Conservar temporal o permanentemente explosivos o materias inflamables;*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

- d) Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas;
- e) Usar pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- f) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- g) Expende bebidas alcohólicas;
- h) Ocupar espacio mayor del área arrendada, y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- i) Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braseros, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie de giro exigiera esa instalación, pero en ningún caso usarán artefactos con gasolina por combustible;
- j) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad;
- k) Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- l) Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
- m) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
- n) Atraer compradores con aparatos de amplificaciones de sonido, aparatos que solo podrán ser utilizados por el personal de administración e inspección para suministrar información que interese a los empleados, usuarios y público;
- o) Encender velas o luminarias en el puesto o local;
- p) Realizar juegos de azar;
- q) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares, en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado;
- r) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización de la Comisaría Municipal; y,
- s) Las demás acciones que señalen las autoridades municipales.

Art. 36. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- A más de las expresadas en la presente ordenanza, son causa para la terminación del contrato de arrendamiento, las siguientes:

1. Adeudar a la municipalidad dos o más pensiones locativas de arrendamiento;
2. Por cesión, traspaso o subarrendamiento del local;
3. En caso de comprobar, que en el local se atiende irregularmente con intervalos de tiempo;
4. Por cometer acciones que signifiquen un evidente desprestigio de este centro de abastos, con conductas contrarias a la moral, la ética o las buenas costumbres, o siendo responsable de conflictos personales que alteraren el normal desenvolvimiento de este centro comercial;;
5. Realizar el expendio de productos fuera del espacio destinado para la venta, por consiguiente se prohíbe la exhibición de artículos para la venta en paredes exteriores, aceras y/o calzada.
6. Realizar juegos de azar.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

7. En caso de destinar el local arrendado a vivienda, u otra actividad distinta a la convenida; y,
8. Consumir o permitir que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, en sus puestos de venta.

Art. 37. SANCIONES.- La violación al presente título, serán sancionadas por el Comisario Municipal, con las siguientes penas:

- a) Multa que oscilará desde USD 3 dólares hasta USD 45 dólares, dependiendo de la gravedad de la falta y de las características y volumen del negocio;
- b) Suspensión del puesto o local de ventas hasta por treinta días, según la gravedad de la falta;
- c) Decomiso de las mercaderías cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si las mercaderías decomisadas se encuentran aptas para el consumo humano serán entregadas inmediatamente, a las guarderías infantiles del Patronato de Amparo Social Municipal y/o a los centros de asistencia social del cantón, previa la suscripción de un acta de entrega-recepción o del recibo correspondiente; y,
- d) Terminación del contrato de arrendamiento.

Para la sanción el Administrador del mercado oficiará al Comisario Municipal, quien actuará y aplicará la sentencia siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 398 del Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones, debiendo realizar el cobro de las multas a través de la Oficina de Recaudaciones Municipales, y mediante la jurisdicción coactiva.

Art. 38. AUTORIDAD COMPETENTE.- Las sanciones previstas en el artículo anterior serán sin perjuicio de las establecidas en el Código de la Salud y de su reglamento, el Código Penal y otras disposiciones legales. Según el caso, para su aplicación, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

TITULO II DE LAS FERIAS LIBRES

Art. 39. DE LAS FERIAS LIBRES.- El Municipio podrá organizar fuera de las áreas de aglomeración las ferias libres de productos de primera necesidad, ocupando la vía pública y se realizarán en los días, horas y lugares determinados por la Comisaría Municipal, de conformidad con el plano elaborado por el Jefe de Planificación.

La ubicación de las ferias libres será en los lugares abiertos que se señale para el efecto, debiendo dejar espacios suficientes para la circulación de las personas.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Las ferias libres serán organizadas bajo la responsabilidad de Comisario Municipal para lo cual se procederá a extender un carné a los vendedores, y se organizará en base a secciones por tipo de venta.

Art. 40. PROHIBICIONES.- *Los adjudicatarios que tienen sus puestos permanentes dentro de los mercados no podrán vender los productos en los lugares destinados para las ferias libres.*

Además está terminantemente prohibido a los vendedores de las ferias libres; obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación estipuladas en el plano; observar modales y lenguaje inapropiados en la atención al público; mantener desocupado el puesto por más de un mes, pierde todo derecho sobre el mismo; y, botar en las áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados.

Art. 41. CANON DE ARRENDAMIENTO.- *El canon de arrendamiento por la ocupación de puestos en las ferias libres, será de 0,25 centavos de dólar, por un espacio de 1.5m de frente y 2m de fondo, por feria. No se admiten exoneraciones por ningún concepto.*

La recaudación de los cánones de arrendamiento y de los precios mínimos lo hará el Concejo Cantonal, a través de los recaudadores autorizados y mediante boletas selladas y numeradas. Los valores recaudados serán depositados en la Cuenta Municipal de Ingresos, dentro de las 24 horas siguientes a su cobro.

Art. 42. IMPLEMENTACIÓN DE CARPAS.- *La Municipalidad en forma progresiva, en base a sus disponibilidades presupuestarias podrá proveer de carpas estandarizadas, las que serán ubicadas en los sitios asignados a las ferias libres.*

Art. 43. LIMPIEZA DEL RECINTO DE FERIAS.- *Inmediatamente luego cumplido el horario de las ferias libres, el personal de saneamiento procederá a retirar los desechos acumulados en el recinto ferial.*

Art. 44. REGLAMENTO.- *Las ferias libres que se realicen en el cantón Paltas, contarán con la debida autorización y tendrán su propio reglamento, el que deberá ser elaborado por el Comisario Municipal, y aprobado por el Concejo Cantonal.*

Art. 45. SANCIONES.- *Las ferias libres Las infracciones a este título serán sancionadas por el Comisario Municipal, según la gravedad de la falta con:*

- a) Multa pecuniaria con un valor de \$ 10,00 (diez dólares);*
- b) Suspensión temporal del puesto de venta hasta un mes; y,*
- c) Pérdida del puesto.*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

TITULO IV DE LA AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 46. UNIDADES DE PESO Y MEDIDA.- *Todo adjudicatario (a) del Centro Comercial Paltense, que por la naturaleza de su negocio deba utilizar unidades de peso y medida se sujetarán obligatoriamente a lo que prescribe la Ley especial vigente sobre la materia y la presente ordenanza.*

La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional Unidades SI, así como las regulaciones y control del uso de las unidades de peso y medida y de los aparatos y equipos destinados para pesar o medir, y las normas técnicas ecuatorianas expedidas por el INEN.

Art. 47. VERIFICACIÓN ANUAL.- *De conformidad a lo previsto en los Arts. 381 y 382 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Gobierno Local de Paltas, anualmente verificará la corrección de balanzas y otros sistemas de pesas y medidas, debiendo extender el comprobante del caso y aplicar un sello o marca a los instrumentos de pesas y medidas, para lo cual aplicará una tasa por este servicio.*

Art. 48. HECHO GENERADOR.- *El hecho generador de la presente tasa es el servicio que prestará la Municipalidad del cantón Paltas, por la verificación y constatación de que todas las balanzas y otros sistemas de pesas y medidas que se encuentren y utilicen en el Centro Comercial Paltense, a fin de que se cumpla con las normas del sistema oficial de pesas y medidas vigente en la República del Ecuador aprobadas por el INEN.*

Art. 49. SUJETO ACTIVO DE LA TASA.- *Es sujeto activo de la tasa, para su recaudación y beneficio el Municipio del Cantón Paltas.*

Art. 50. SUJETO PASIVO DE LA TASA.- *Son sujetos pasivos de la tasa por aferición de pesas y medidas todas las personas naturales o jurídicas sin excepción alguna, que dentro del Mercado Centro Comercial Paltense utilicen balanzas y otros sistemas de pesas y medidas.*

Art. 51. MONTO DE LA TASA.- *Se cobrará una tasa anual de 0.50 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a los sujetos pasivos que tengan instrumentos de pesas que se utilicen para el expendio de productos que no superen los veinticinco kilogramos, y, dos dólares a los sujetos pasivos que tengan instrumentos de pesas utilizados en el expendio de productos que sobrepasen los veinticinco kilogramos. En la tasa se encuentra incluido el comprobante de registro en el cual constará que el instrumento para pesas y medidas ha sido revisado y se autoriza su utilización en el local específico y por parte del sujeto pasivo registrado. También está incluido en este valor el sello*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

que deberá ser numerado y que se colocará en una parte visible de las balanzas y otros sistemas de pesas y medidas.

Art. 52. FECHA DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO Y SELLO.- En el mes de enero de cada año se procederá por parte del sujeto pasivo de la obligación a presentar la solicitud en especie valorada, para que se incluya, se anule o se renueve la autorización de utilización de las balanzas o instrumentos para pesas y medidas.

Art. 53. EMISIÓN DEL REGISTRO.- Corresponde a la Dirección Financiera Municipal la emisión del comprobante de registro y entrega de los sellos respectivos; formularios que deberán ser preimpresos y numerados y de acuerdo al formato que establezca el funcionario titular de la dependencia antes indicada.

Art. 54. DE LAS INFRACCIONES. - El señor Comisario Municipal al amparo de las atribuciones contempladas en el Art. 154 literal d) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, velará por mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas dentro del Centro Comercial Paltense en particular, por lo tanto está facultado a realizar periódicamente inspecciones a los locales o puestos en los que se utilizan pesas y medidas, y aplicar una o más de las siguientes penas, dependiendo de la gravedad de la falta y siguiendo el procedimiento establecido para el juzgamiento de las contravenciones, prevista en el Código de Procedimiento Penal:

- a) Si son locales o puestos en los que se ha obtenido el registro previo de los instrumentos de pesas y medidas, pero se detectare alteraciones de los mismos, que perjudican a los usuarios, el señor Comisario Municipal aplicará al infractor una multa de 10 dólares y además se efectuará la calibración de los instrumentos; y,
- b) Si son locales o puestos en los que no se ha obtenido el registro previo de los instrumentos de pesas y medidas se aplicará una multa de 10 dólares y además deberá el sujeto pasivo pagar la tasa de la que trata el Art. 51 de la presente ordenanza.
- c) En caso de reincidencia se duplicarán los montos de las multas.
- d) Clausura temporal del local o puesto;
- e) El comiso de los objetos, artículos o mercaderías que han servido o han sido destinados para cometer la infracción.

Art. 55. ROMANAS MUNICIPALES.- La Municipalidad en un plazo de hasta seis meses contados desde la vigencia de esta ordenanza, instalará romanas municipales en los sitios que se determinarán administrativamente.

El público en general podrá utilizar estas romanas, previo el pago de:

- a) Menos de veinticinco kilos: 0,05 centavos de dólar.
- b) De veinticinco kilos un gramo hasta cincuenta kilos: 0,10 centavos de dólar; y,

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

c) De cincuenta kilos un gramo en adelante: 0,15 centavos de dólar.

El empleado responsable designado por la Municipalidad para la prestación de este servicio será responsable del correcto uso de la romana y de la recaudación de la tasa establecida. Lo recaudado por este servicio será entregado diariamente en la Tesorería Municipal.

Si se llegare a detectar incorrecciones por parte del empleado encargado de la romana municipal, se tramitará el respectivo sumario administrativo y de encontrarse responsabilidad dolosa en contra del empleado se lo sancionará con la destitución del cargo sin perjuicio de que se instaure proceso civil o penal en su contra.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los mercados que en el futuro se construyeren se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, y contará con el personal que expresamente se le asigne, el mismo que cumplirá las funciones inherentes a su función.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Derogase expresamente la Ordenanza que Reglamenta la Organización, Funcionamiento y Control de los Mercados Municipales del Cantón Paltas y todas las disposiciones que se opongan o entren en contradicción con la presente ordenanza

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas a los dos días del mes de enero del año dos mil siete.


JOSÉ SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde


DIANA ENCALADA J.
Secretaria del Concejo

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Paltas, en su primer y segundo debate, en las sesiones realizadas en los días martes dieciséis de mayo del año dos mil seis y martes dos de enero del año dos mil siete, respectivamente.


DIANA ENCALADA J.
Secretaria del Concejo

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

VICEALCALDIA DEL CANTÓN.- Sr. José Suárez Mogro, Vicealcalde del Cantón Paltas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete, a las quince horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Codificación de Ley de Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


JOSÉ SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete, a las ocho horas treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.


JORGE LUIS FEIJÓO VALAREZO
Alcalde del Cantón Paltas

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el día martes nueve de enero del año dos mil siete.-
CERTIFICO.-


DIANA ENCALADA J.
Secretaria del Concejo

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994